JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-**2019-00001**-00
Demandante: Inversiones Transportes Gonzales SCA

Demandado: Superintendencia de Puertos y Transportes.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Fija fecha audiencia inicial

AUTO

Advierte el despacho, que en los procesos referenciados se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*[1].

En consecuencia, SE **DECIDE:**

1°.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 08:30 am, asistan a la audiencia inicial, la cual se celebrará de manera simultánea con la del proceso con radicado No 2019-00039, en la Sala de

---

[1] *"AUDIENCIA INICIAL.*
Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2°. Reconocer al Dr. Sergio Andrés Gonzales Rodríguez, identificado con C.C N° 1014179736 y T.P N° 225059 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ